



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 9

DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 22 de febrero de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2015

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre, según el siguiente detalle:

Jesús Gibaja..... 5 horas 48 minutos.

Juan José López Davalillo..... 7 horas 59 minutos.

.

2).- Autorizar con carácter excepcional el disfrute del tiempo reconocido hasta el 15 de mayo de 2016.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACION A LOS DELEGADOS DE PREVENCION DE REALIZACION DEL CURSO BASICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Visto lo regulado en la clausula 17^a del Pliego de clausulas económico administrativas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "(...) Se entienden incluidos, dentro de las actividades formativas a desarrollar, los cursos básicos de prevención de riesgos laborales que deban realizar los Delegados de Prevención y el personal con responsabilidades preventivas en el Ayuntamiento, así como el personal que el Ayuntamiento considere que deben adquirir los conocimientos básicos de prevención. Esta formación tendrá carácter de necesaria y obligatoria. La formación consistirá, tanto en nuevos cursos para el personal que se determine o de nuevo ingreso, como en cursos de reciclaje para el personal que ya haya realizado esta formación (...)"

Considerando lo dispuesto en la condición duodécima.2.2 de las Condiciones generales de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, "En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque



así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el punto Décimo de las presentes condiciones generales".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a los Delegados de Prevención D. José Miguel Cortés, D. José Luis García y D. Michael Carlos Medina la realización del curso básico de prevención de riesgos laborales, de 30 horas de formación, en su modalidad online, sujeto a lo dispuesto en la condición duodécima.2.2.

2).- Dar traslado a los interesados, a Fraternidad prevención y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO BASICO DE RECURSOS PREVENTIVOS A JESUS MARIA SAMPEDRO ZALDUENDO, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Visto el escrito presentado por D. Jesús María Sampedro Zalduendo -Oficial 1ª Brigada Obras-, R.E. N° 1.343/2016 de fecha 12/02/2016 solicitando autorización para realizar el curso básico de recursos preventivos, el cual se imparte conjugando la modalidad online y la presencial, desarrollándose esta última los días 15/04/2016, 22/04/2016 y 29/04/2016 en Logroño de 8.00 a 15.00.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, conforme a la cual, " 1. La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de



organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

2. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

3. Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

4. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia



necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario”.

Resultando de lo anteriormente expuesto que es necesario que el recurso preventivo tenga como mínimo la formación de nivel básico, que es el que se solicita.

Considerando lo dispuesto en la condición duodécima.2.2. de las Condiciones Generales de Trabajo de Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, “En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el punto Décimo de las presentes condiciones generales”.

Vista la conformidad del Arquitecto Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar como recurso preventivo a D. Jesús María Sampedro Zalduendo.

2).- Autorizar a D. Jesús María Sampedro Zalduendo la realización del curso curso básico de recursos preventivos, el cual se imparte conjugando la modalidad online y la presencial, desarrollándose esta última los días 15/04/2016, 22/04/2016 y 29/04/2016 en Logroño de 8.00 a 15.00.



3).- Autorizar el abono de los gastos que legalmente correspondan.

4).- Dar traslado al interesado, al Arquitecto Jefe y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2016 A LA POLICIA LOCAL

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 1.318/2016 de fecha 12/02/2016, por el que solicita la autorización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de la Semana Santa 2016:

Miércoles 23/03/2016...2 agentes, de 17.00 h a 22.00 h.

.....el SubinspeCtor Jefe 17.00 h a 22.00 h.

Jueves 24/03/2016.....2 agentes, de 17.00 h a 22.00 h.

.....el SubinspeCtor Jefe 17.00 h a 22.00 h.

Viernes 25/03/2016.....2 agentes, de 17.00 h a 22.00 h.

.....el SubinspeCtor Jefe 17.00 h a 22.00 h.

Vista la Condición Décima.2. De las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, 2. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las



Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran



el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

3.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,20 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,40 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,75 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..1,90 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra})}{(\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales})} = \text{hora ordinaria bruta.}$$

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto la autorización dada por la Concejala del Área, condicionada al alta, o no, de la IT en la que se encuentra en estos momentos uno de los agentes del turno.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

1.1. El Jueves 24/03/2016, 1 agente de 17.00 a 22.00 horas si ningún agente del turno se encuentra en I.T. en esa fecha , y 2 agentes si algún agente del turno se encuentra de I.T. en esa fecha.

1.2. El Viernes 25/03/2016, 1 agente de 17.00 a 22.00 horas si ningún agente del turno se encuentra en I.T. en esa fecha , y 2 agentes si algún agente del turno se encuentra de I.T. en esa fecha.

1.3. El Jueves 24/03/2016, al Subinspector Jefe 17.00 a 22.00



1.4. El Viernes 25/03/2016, al Subinspector Jefe 17.00 a 22.00

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE AUTORIZACION A LA POLICIA LOCAL PARA REALIZAR UN CURSO DE SONOMETRIA

A propuesta del Sr. Alcalde Accidental , la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, decide dejar el acuerdo sobre la mesa.

2.6.- INDEMNIZACIÓN FIN INTERINIDAD JESUS MUÑOZ PEREZ COMO NOTIFICADOR

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 4/11/2015 por el que se nombraba a D. Jesús Muñoz Pérez funcionario interino para el desempeño del Puesto de Trabajo de Ordenanza-Notificador hasta la incorporación del titular de la plaza.

Visto que D. Jesús Muñoz Pérez ha desempeñado sus funciones hasta el día 22/02/2016.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Jesús Muñoz Pérez tienen derecho a percibir 82 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de junio 2016 y paga adicional del complemento específico de junio 2016, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto, 252,36 €/brutos.

Paga extra antigüedad bruto, 23,33 €/brutos.

Paga extra complemento destino bruto, 119,67 €/brutos.



Paga extra complemento específico, 170,84 €/brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Jesús Muñoz Pérez, las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto, 252,36 €/brutos.

Paga extra antigüedad bruto, 23,33 €/brutos.

Paga extra complemento destino bruto, 119,67 €/brutos.

Paga extra complemento específico, 170,84 €/bruto

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE ISAAC YANGUELA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS AL TURNO ENTRANTE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2015

Vista la instancia presentada por D. Isaac Yangüela Martínez -Guardia Policía Local-, R.E. N° 1.602/2016, de fecha 22/02/2016, solicitando autorización para disfrutar de permiso el día 23/03/2016 según el siguiente detalle:

- 7 horas 14 minutos en compensación por el tiempo dedicado a la comunicación de incidencias al turno entrante en el cuarto trimestre de 2015, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016.

- 50 minutos por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2015.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/12/2015, por el que se reconocía a D. Isaac Yangüela Martínez 50 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se reconocía a D. Isaac Yangüela Martínez 7 horas 14 minutos en compensación por el tiempo dedicado a la comunicación de incidencias al turno entrante en el cuarto trimestre de 2015, autorizando con carácter excepcional el disfrute del tiempo reconocido hasta el 15 de mayo de 2016.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez -Guardia Policía Local-, el disfrute del permiso el día 23/03/2016 según el siguiente detalle:

- 7 horas 14 minutos en compensación por el tiempo dedicado a la comunicación de incidencias al turno entrante en el cuarto trimestre de 2015, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016.

- 50 minutos por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2015.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE CARMEN SALAZAR GONZALEZ DE ACUMULACION EN JORNADAS COMPLETAS DE LAS HORAS DE LACTANCIA

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Salazar González, R.E. N° 1.589/2016 de fecha 22/02/2016, por el que solicita la acumulación en días de las horas de lactancia a partir de la fecha del 11/03/2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.1. de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: "(...) f) *Por lactancia de un hijo menor de*



doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (...)".

Considerando que el hijo cumple los doce meses el día 25/10/2016.

Resultando de lo anteriormente expuesto, que la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, da como resultado veintiún (21) días laborales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Carmen Salazar González, la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (21 días laborables).
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
180	22/10/15	1/4 PARTE DE PISO 2ºD	128,87
181	22/10/15	1/4 PARTE DE PISO 2º D	75,60
182	22/10/15	1/2 PARTE DE PISO 2ºD	47,68
183	27/07/15	6ºE	496,30
184	27/07/15	GARAJE 18	35,60
185	21/07/15	LOCAL COMERCIAL EN PB	1.346,40
186	21/07/15	PISO 1º Y TRASTERO 1	726,79
187	16/12/15	PISO 2ºDCHA	259,47
188	16/08/15	3º IZDA	392,74
189	28/12/15	LOCAL COMERCIAL DCHA EN PB	314,52
190	01/12/15	4ºD	464,21
191	03/12/15	1ºIZDA	332,35
192	16/12/15	1ºIZDA	161,19
193	25/01/16	2º DCHA	153,68
194	30/10/15	PISO 1º Y TRASTERO	318,19
195	13/10/13	1º DCHA	616,36
196	16/02/15	PISO 1º IZDA	110,72
197	04/12/15	MITAD INDIVISA DE PISO 1ºG Y TRASTERO 2	99,52
198	04/12/15	MITAD INDIVISA DE PISO 1ºG Y TRASTERO 2	60,12
199	23/12/15	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2ºA	121,27
200	23/12/15	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2ºA	37,41
201	23/12/15	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2ºA	121,27
202	23/12/15	MITAD DE 1/3 PARTE DE PISO 2ºA	37,41
203	23/12/15	1/3 PARTE DE PISO 2ºA	29,92
204	03/10/15	UNIFAMILIAR DCHA	425,61



205	03/10/15	2°B	487,42
206	03/10/15	LOCAL GARAJE EN PB	127,95
207	09/12/15	UNIFAMILIAR DCHA	64,28
208	09/12/15	UNIFAMILIAR DCHA	0,00
209	09/12/15	LOCAL GARANE EN PB	7,89
210	09/12/15	LOCAL GARAJE EN PB	0,00
211	19/01/16	CASA	9.701,80
212	09/12/15	GARAJE N° 5	86,09
213	09/12/15	1°B Y TRASTERO 2	553,96
214	30/06/15	MITAD DE LOCAL COMERCIAL EN PB	3.629,71
215	30/11/15	4°E Y TRASTERO T-3	450,52
216	30/11/15	GARAJE N° 14	49,19
217	30/11/15	TRASTERO T-5	9,26
218	30/09/14	3°A Y TRASTERO 6	152,52
219	14/04/02	3°A Y TRASTERO 6	0,00

TOTAL PERÍODO: 22.233,79

TOTAL.....: 22.233,79

4.- APROBACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2015 POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

Visto el estado de cuentas presentado por D^a M^a Teresa Ruiz San Francisco, Tesorera-Recaudadora de este Ayuntamiento de Haro, comprensivo de los gastos e ingresos realizados en la cuenta de recaudación durante el año 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de 18 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el estado de cuentas presentado, en los términos siguientes:



- * A favor del Ayuntamiento, por reintegro de gastos por anotaciones de embargo 566,47 euros
- * A favor del Ayuntamiento, por reintegro de costas en los expedientes ejecutivos tramitados a través de las Entidades Financieras 359,93 euros
- * A favor del Ayuntamiento, por intereses ingresados en la cuenta de Recaudación, cuenta restringida 1.876,45 euros
- * A favor del Ayuntamiento, por intereses devengados por aplazamientos. 1.562,02 euros

No se han producido gastos por liquidación de comisiones, devoluciones bancarias, anotaciones en los Registros de la Propiedad y de Bienes Muebles y por aplazamientos.

5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ARQUITECTURA INTEGRAL Y CONSULTORÍA SLP

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa A + C Arquitectura Integral y Consultoría S.L.P., adjudicataria del contrato de servicio de -Dirección facultativa que comprende la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y adaptación a la nueva normativa, de la obra de Ampliación del Ayuntamiento de Haro-, para la devolución de la garantía de 5.400 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a la empresa A+C ARQUITECTURA INTEGRAL Y CONSULTORÍA SLP, la garantía de 5.400 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A A+C ARQUITECTURA INTEGRAL Y CONSULTORÍA SLP

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa A + C Arquitectura Integral y Consultoría S.L.P., adjudicataria del contrato de servicio de -Dirección facultativa que comprende la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y adaptación a la nueva normativa, de la obra de Reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña de Haro-, para la devolución de la garantía de 8.800 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Devolver a la empresa A+C ARQUITECTURA INTEGRAL Y CONSULTORÍA SLP, la garantía de 8.800 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

7.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A, PARA AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Visto el acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 28 de septiembre de 2015, por el que se concede licencia de obras a Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para Ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

Visto el acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que se suspende la liquidación número 268/OB/2015, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 370.492,26 euros, emitido a nombre de Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

Visto el acuerdo número 6 del a Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015, por el que se resuelve el recurso de reposición presentado por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., contra el acuerdo de concesión de licencia de obras. Visto el punto 3 del acuerdo 6, que señala expresamente "Una vez emitido el informe por los Servicios Técnicos municipales, adoptar propuesta de acuerdo de modificación del punto 2 del acuerdo número 5 adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2015, objeto de recurso, aprobando las nuevas liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre construcciones y obras y a la Tasa por licencia urbanística".

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, en fecha 1 de febrero de 2016.



Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 366.955,10 euros.
- 2.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística por importe de 91.738,77 euros. Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por importe de 92.953,70 euros (liquidación 2015/LU/56), procede ordenar el oportuno expediente de devolución de tasas por importe de 1.214,93 euros.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y a la TAG de asuntos fiscales.

8.- SOLICITUD DE LUIS MARTÍNEZ BENITO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN CALLE CHILE.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de febrero de 2016 por Luis Martínez Benito, S.A., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre marca JASO, modelo J52NS, en calle Chile, donde se va a llevar a cabo la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de febrero de 2016.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.

8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, ríogolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.

9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.

10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.



11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.

12).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

9.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de febrero de 2016 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia de ocupación de 23,66 m2. de vía pública con andamios, en calle La Paz, número 4.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.



Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada por la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos.



10.- SOLICITUD DE SUPERMERCADOS DIA, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS, EN CALLE VENTILLA, NÚMERO 38.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de febrero de 2016 por Supermercados DIA, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Ventilla, número 38.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.



Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE MELCHOR SIERRA GONZÁLEZ, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN ENTRADA A PISCINA DE LA URBANIZACIÓN LA ATALAYA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de febrero de 2016 por Melchor Sierra González, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en entrada a piscina de la urbanización La Atalaya.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.



La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- SOLICITUD DE RIOJANA DE AUTOCARES, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA GUARDERÍA DE AUTOBUSES, EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELA NÚMERO 27.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de octubre de 2015 por Riojana de Autocares, S.L., Riojacar, en la que solicita licencia ambiental para guardería de autobuses en calle Los Álamos, parcela número 27.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 4 de noviembre de 2015 y el informe de la farmacéutica de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el artículo 26 de la Ley 5/2002, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al



Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

13.- SOLICITUD DE FERNANDO GARCÍA PÉREZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN INDUSTRIAL EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELA NÚMERO 27.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de octubre de 2015 por Riojana de Autocares, S.L., Riojacar, en la que solicita licencia de obras para construcción de pabellón destinado a guardería de autobuses en calle Los Álamos, parcela número 27.



Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Katusca Guerra y Fernando García.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 16 de noviembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para guardería de autobuses.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en



el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9º).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigenteº).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

13º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

15º).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16º).- El vallado perimetral a construir deberá de adaptarse a lo previsto en el artículo 62 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro: "Los cierres de fincas en el Suelo Urbano no podrán sobrepasar los 2,50 metros de altura. No se permiten cierres opacos por encima de 1,20 metros de altura".



2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 9.153,20 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.288,30 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/285).

14.- SOLICITUD DE LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS EN FÁBRICA DE QUESOS, EN CALLE LOS NOGALES, PARCELA NÚMERO 55.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de octubre de 2015 por Lácteos Martínez, S.L., en la que solicita licencia ambiental para ampliación y mejoras tecnológicas en fábrica de quesos sita en calle Los Nogales, parcela número 55.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de noviembre de 2015 y el informe de la inspectora de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el artículo 26 de la Ley 5/2002, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de



Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

15.- SOLICITUD DE LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS EN FÁBRICA DE QUESOS SITA EN CALLE LOS NOGALES, PARCELA NÚMERO 55.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de octubre de 2015 por Quesos Lacma, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de pabellón para ampliación y mejoras tecnológicas en fábrica de quesos sita en calle Los Nogales, parcela número 55. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo Francisco Javier Bermejo.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación y mejoras tecnológicas en fábrica de quesos.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9º).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no



contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

13º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

15º).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16º).- El rebaje en la acera para el nuevo vado de vehículos planteado en la calle Los Álamos, deberá de ejecutarse con pendientes inferiores al 8%, e incluirá el pintado de línea continua en el eje de la calzada para evitar giros de izquierdas.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 66.499,41 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 16.624,85 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/294).

16.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELAS 84 Y 85, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A. (RECIRSA).

Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Recuperaciones Riojanas, S.A. (RECIRSA), solicitando licencia ambiental para Centro de recepción y almacenamiento de residuos no peligrosos en calle Los Álamos, parcelas 84 y 85.



Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2016, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

17.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE-PIZZERÍA SITA EN CALLE EL MAZO, NÚMERO 16, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR PRAMI FOOD, S.L.



Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Prami Food, S.L., solicitando licencia ambiental para restaurante-pizzería, sita en calle El Mazo, número 16.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2016, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



18.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PELUQUERÍA SITA EN CALLE HERMANOS PATERNINA GARCÍA-CID, NÚMERO 2, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR NAIARA ARGUIARRO ANTONIO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Naiara Arguiarro Antonio, solicitando licencia ambiental para peluquería sita en calle Hermanos Paternina García Cid, número 2.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de febrero de 2016, del que resulta que la interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de



Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

19.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FÉLIX JOSÉ JUNGUITU JIMÉNEZ, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado en fecha 30 de noviembre de 2015 por Félix José Junguitu Jiménez, interpuesto contra el acuerdo número 3 de la sesión 39 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se acuerda el inicio de actuación material de demolición controlada del edificio sito en calle Laín Calvo, número 6, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el Informe-Propuesta de resolución emitido por la Tag-Letrado de Asuntos Generales, con fecha 22 de enero de 2016, del siguiente tenor:

"I. ANTECEDENTES

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Haro incoa el expediente, número 68/2015, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6". En dicho expediente obra, básicamente, la siguiente documentación:

--Informe del Arquitecto Municipal -D.Eduardo Llona Manzanedo-, de fecha 3 de febrero de 2015, en el que se informa: 1.- Que el inmueble presenta un estado de colapso estructural, que afecta seriamente a su estabilidad, con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales y fundamentales, con el consiguiente riesgo de derrumbe del mismo, lo que constituye un grave peligro para las personas y las cosas. 2.- Que procede la declaración de ruina del edificio sito en la C/ Laín Calvo nº 6, previa audiencia a los propietarios y moradores. 3.- Que de forma inmediata la



Comunidad de Propietarios ha de adoptar medidas urgentes, tales como; la presentación de un Estudio de Seguridad y Salud y la posterior demolición y desescombrado de los elementos en mal estado que puedan afectar a la seguridad de las personas y cosas, todo ello bajo dirección facultativa. 4.- Descripción de tareas a realizar en un plazo inferior a 30 días y que son las que se describen en dicho informe; presentación de Proyecto de derribo, solicitud de licencia, nombramiento de la dirección facultativa, contratación de una empresa que realice el derribo, apuntalamiento de la estructura y de las medianeras colindantes, demolición del edificio por medios manuales, limpieza y desescombro del solar, reparación de daños a los colindantes, aplicación de espuma en las medianeras descubiertas, pintado de la espuma, regularización del solar y vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura.

--Trámite de Audiencia -Publicación en el B.O.R. 9/Marzo/15- y traslado del informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de febrero de 2015 -recogido por el propietario, D. Félix José Junguitu Jiménez, en Secretaría en fecha 20/Octubre/15-. --Con fecha 16/Febrero/15, el propietario -D. Félix José Junguitu Jiménez- presentó ante el Ayuntamiento el Estudio Básico de Seguridad y Salud del derribo parcial del edificio sito en la C/ Laín Calvo nº 6.

--Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/Abril/2015, declarando el estado de ruina inminente del inmueble sito en la C/ Laín Calvo nº 6, ordenando al propietario para que procediese en un plazo inferior a 30 días a la demolición controlada del edificio con la ejecución de las tareas que se detallan en dicho acuerdo -que son las descritas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de febrero de 2015-, se ordena el desalojo del edificio y se apercibe del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

--Informe del Arquitecto Municipal -D. Eduardo Llona Manzanedo- de fecha 9 de julio de 2015, en el que se informa: 1.- Que girada visita de inspección en la fecha del informe se comprueba que se ha ejecutado -bajo dirección facultativa- una demolición y desescombrado puntual de la cubierta y del forjado techo de planta tercera, quedando el inmueble sin cubierta, en una situación muy precaria y que no ha ejecutado ninguna de las tareas señaladas en el punto nº 2 del acuerdo de declaración de ruina fecha 29/Abril/15. 2.- Que procede que la Administración actúe de forma subsidiaria y contrate las obras tal y como fue apercibido a la



propiedad en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/Abril/15. 3.- Que se incoen los expedientes de infracción y sancionador correspondientes.

--Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/Octubre/2015, en el que se acuerda la ejecución subsidiaria de derribo de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6, a costa del obligado.

--Escrito de fecha 1/Diciembre/15 presentado por D^a. María José Valgañón Valgañón solicitando copia de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15, en relación con los expedientes n^o 68/15 y n^o 189/15 sobre de declaración de ruina y sobre solicitud de derribo parcial, respectivamente.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de julio de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Haro incoa el expediente, número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6". En dicho expediente obra, básicamente, la siguiente documentación:

--Solicitud de licencia de obras, con registro de entrada municipal de fecha 31 de julio de 2015, y liquidación de la tasa de licencia de derribo parcial del edificio sito en la C/ Laín Calvo n^o 6, presentada por el propietario del inmueble y dirección facultativa del derribo -D. Félix José Junguitu Jiménez-, ahora recurrente, acompañada de Proyecto Técnico.

--Como complemento a la solicitud reseñada, el día 7 de agosto de 2015, el propietario del inmueble y dirección facultativa del derribo -D. Félix José Junguitu Jiménez-, ahora recurrente, presentó dos copias visadas del Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de derribo parcial del edificio, como alternativa al derribo total. Por lo tanto, al haber transcurrido un plazo de más de tres meses desde la solicitud de licencia de obras, sin que se le haya notificado ningún requerimiento ni resolución alguna, la licencia de obras de derribo parcial está solicita por silencio administrativo. A más abundamiento, con fecha 22 de octubre de 2015, la propiedad presentó documentación técnica sobre reforma de cubiertas, forjados y fachada.

--Informe del Arquitecto Municipal -D.Eduardo Llona Manzanedo- de fecha 30 de septiembre de 2015 -obrante en el expediente n^o 189/2015-, en el que se constata, que el Proyecto presentado no se ajusta a los requerimientos formulados por el Ayuntamiento



-refiriéndose a los señalados en el punto nº 2 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/Abril/2015, sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la C/ Laín Calvo nº 6, obrante en el expediente nº 68/2015-, concluyendo dicho Arquitecto que por dicho motivo informa desfavorablemente el Proyecto de derribo parcial presentado e informa que procede continuar con el expediente de ejecución subsidiaria iniciado en el expediente nº 68/2015.

RESULTANDO.- Que con fecha en el registro de entrada municipal el 30/Noviembre/2015 -en la Oficina de Correos el día 27/Noviembre/15-, D. Félix José Junguitu Jiménez presentó recurso de reposición contra el acuerdo sobre ejecución subsidiaria, adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13/Octubre/2015, en el que manifiesta:

a) Previo.- Que no dispone de los informes del Arquitecto municipal de fechas 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15, siendo dichos informes esenciales dado que son los que fundamentan el acuerdo impugnado sobre ejecución subsidiaria de fecha 13/Octubre/15.

b) Primero.- Que el acuerdo de ejecución subsidiaria que se recurre es nulo de pleno derecho por dos razones: 1.- Porque sólo cabe la ejecución subsidiaria en el caso que el propietario incumpla, y éste siempre ha estado dispuesto a la ejecución, prueba de ello son las solicitudes de licencia

de obra presentadas para el derribo. 2.- Se han incumplido todas las normas de procedimiento esenciales, tanto en el procedimiento de declaración de ruina inminente como en el de ejecución subsidiaria. Señala que el acuerdo impugnado ha incurrido en nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, porque el acuerdo impugnado lesiona el derecho a la defensa ya que nunca se ha dado traslado al propietario del contenido del expediente que le afectaba y, además, ha sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

c) Segundo.- Que desde la publicación en el B.O.R. del trámite de audiencia y el traslado del informe del Arquitecto Municipal, de fecha 3 de febrero de 2015, hasta la declaración de ruina acordada en Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de Abril de 2015, no ha habido ninguna otra comunicación. Que desde el día 2 de febrero de 2015, tras recibir el aviso de la Policía Local y reunirse con el técnico municipal, se hizo un vallado de protección y se retiraron



los cascotes, maderas y trozos de fachada, por lo tanto sí que existe una respuesta voluntaria e inmediata por

parte del propietario. Conforme a la conversación mantenida con el técnico municipal, con fecha 16/Febrero/15, el propietario presentó Estudio Básico de Seguridad y Salud para el derribo parcial de edificio, señalando la dirección facultativa y la empresa encargada para realizar el derribo. El acuerdo de declaración de ruina de fecha 29/Abril/15 -notificado el 14/Mayo/15-, ordenaba una serie de actuaciones y obras para la demolición del edificio, tales como; presentación de proyecto de derribo, licencia de obras, nombramiento de dirección facultativa de las obras, contratación de una empresa para que realice el derribo, siguiendo el proyecto aprobado, previamente, por el Ayuntamiento, apuntalamiento, reparación de daños, limpieza y desescombro...Con fecha 31 de julio de 2015 el propietario y director facultativo -D. Félix José Junguitu Jiménez, ahora recurrente-, solicitó licencia de obras de derribo acompañada de documentación, entre otras, Proyecto Técnico y, como complemento a dicha solicitud, el día 7 de agosto de 2015 presentó dos copias visadas del Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de derribo parcial del edificio, como alternativa al derribo total. Por lo tanto, al haber transcurrido un plazo de más de tres meses desde la solicitud de licencia de obras, sin que se le haya notificado ningún requerimiento ni resolución alguna, la licencia de obras de derribo parcial está concedida por silencio administrativo. A más abundamiento, con fecha 22 de octubre de 2015, la propiedad presentó documentación técnica

sobre reforma de cubiertas, forjados y fachada. Por último, el acuerdo impugnado, de fecha 13 de octubre de 2015, en el que se acuerda la ejecución subsidiaria de derribo del edificio, se adopta sobre la base de dos informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15 de los que no se dio traslado en su momento y sin disponer de ellos a fecha de la formalización del recurso e reposición.

d) Tercero.- Sobre la cita del artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la propiedad manifiesta que el Arquitecto Municipal afirma, pero no justifica, la existencia de una ruina inminente en los términos del artículo citado. Además, la propiedad manifiesta que la ruina como situación de hecho no es incompatible con la rehabilitación del edificio. La discusión estriba en si es posible o no la conservación de la práctica totalidad de la fachada que la



propiedad defiende que sí y lo defiende con un criterio técnico que no ha sido rebatido por el Ayuntamiento, pues ni siquiera ha dado respuesta, aunque la propiedad estima que puede ser objeto de valoración o acuerdo. Por todo ello, la propiedad manifiesta que está dispuesta a hacer las obras voluntariamente -se entiende que el derribo parcial según el proyecto presentado y como alternativa al derribo total, según los proyectos presentados y la licencia de obras solicitada-.

RESULTANDO.- Que el recurso de reposición interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

II.- FUNDAMENTOS

CONSIDERANDO.- Que el objeto del recurso planteado por el recurrente estriba en si es posible o no la conservación de la práctica totalidad de la fachada que la propiedad defiende que sí y lo defiende con un criterio técnico que estima que no ha sido rebatido por el Ayuntamiento pues ni siquiera ha dado respuesta, aunque la propiedad estima que puede ser objeto de valoración o acuerdo. Considerando que la propiedad manifiesta que está dispuesta a hacer las obras

voluntariamente -se entiende que el derribo parcial según los proyectos presentados y la licencia de obras solicitada y documentación aportada en el expediente número 189/2015, que lleva por rúbrica: "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", como alternativa al derribo total, según la documentación obrante en el expediente número 68/2015, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", expediente que contiene el acuerdo de ejecución subsidiaria, ahora recurrido.

CONSIDERANDO.- Que comprobada la documentación obrante en los expedientes administrativos incoados bajo el número 68/2015, que lleva por rúbrica: "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", y el expediente número 189/2015, que lleva por rúbrica: "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", se constata que D. Félix José Junguitu Jiménez, propietario del inmueble, director facultativo del expediente de



solicitud de derribo parcial y ahora recurrente, sí dispone de los tres informes emitidos por el Arquitecto Municipal -3/Febrero/15, 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15- obrantes en los dos expedientes administrativos citados nº 68/15 y nº 189/15. Dicha afirmación se puede constatar en dos documentos obrantes en el expediente administrativo nº 68/15. Así, en los documentos obrantes en dicho expediente se constata que la Jefa de Negociado de Secretaría hizo entrega al propietario, en fecha 20/Octubre/15, de una copia del informe del Arquitecto, de fecha 3/Febrero/15 y, por su parte, la Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo hizo entrega a D^a. María José Valgañón Valgañón, en fecha 1/Diciembre/15, de una copia de los informes del Arquitecto, de fechas 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15. Los informes de fechas 3/Febrero/15 y 9/Julio/15 obran en el expediente número 68/2015, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", y el informe de fecha 30/Septiembre/15 obra en el expediente número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6".

Por ello, procede desestimar la alegación "Previa", señalada con la letra a) en el tercer "Resultando" del presente informe.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, modificado por el artículo 46 de la Ley 7/2014, de 23 de diciembre (BOR nº 161, de 29 de diciembre de 2014) establece textualmente:

1.- Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2.- Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al límite máximo del deber de conservación.

b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

3.- Si el propietario no cumpliera lo acordado por el



Ayuntamiento, lo ejecutará este a costa del obligado.

4.- Si existiere urgencia o peligro en la demora, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

5.- No obstante haberse acordado la declaración de ruina, el propietario podrá proceder a la rehabilitación de la construcción afectada por dicha declaración".

CONSIDERANDO.- Que el expediente n° 68/15, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", se ha tramitado conforme determinan los apartados números 1 y 2 del artículo 199 de la Ley 5/2006, esto es, el inicio de oficio por la Administración de la declaración de ruina y demolición total del edificio, previa audiencia del propietario, al presentar el edificio un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales según contempla el art. 199.2 b), tal y como se constata en el primer informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 3/Febrero/15. Asimismo, el expediente n° 68/15, se ha tramitado conforme determina el apartado número 3 del artículo 199 de la Ley 5/2006, esto es, si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado, como así le comunicó el Ayuntamiento al propietario en el acuerdo de fecha 29 de abril de 2015 -sobre declaración de ruina del inmueble y orden de demolición controlada- y le apercibió en dicho acuerdo del posible empleo de ejecución subsidiaria en caso de incumplir lo ordenado en el plazo inferior a treinta días otorgado, apercibimiento que se vio materializado en el acuerdo de ejecución subsidiaria de fecha 13/Octubre/15, ahora recurrido. Así, en el expediente n° 68/15, sobre declaración de ruina del edificio y ejecución subsidiaria, se han cumplido todas las normas de procedimiento esenciales, se ha dado traslado al interesado del trámite de audiencia, así como del contenido del expediente e informes obrantes en el mismo y no se ha producido la indefensión alegada por el recurrente, por lo que el acuerdo impugnado es conforme a derecho y no existe el supuesto de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, alegado por la propiedad recurrente.

Por ello, procede desestimar la alegación "Primera", señalada con la letra b) en el tercer "Resultando" del presente informe.



CONSIDERANDO.- Que el apartado 5 del artículo 199 de la Ley 5/2006, contempla expresamente: "No obstante haberse acordado la declaración de ruina, el propietario podrá proceder a la rehabilitación de la construcción afectada por dicha declaración".

Así, el acuerdo de fecha 29 de abril de 2015, declaraba la ruina del inmueble y ordenaba la demolición controlada en un plazo inferior a 30 días. Dicha orden de demolición conllevaba la ejecución de las tareas que se ordenan en dicho acuerdo; presentación de proyecto de derribo, nombramiento de dirección facultativa, contratación de empresa para que realizase el derribo, apuntalamiento, limpieza, desescombro y regularización del solar. Sin embargo, la ley prevé que, no obstante haberse acordado la declaración de ruina -como sucede en este supuesto, acuerdo 29/Abril/15-, el propietario pueda proceder a la rehabilitación de la construcción afectada por dicha declaración. Así, llegados a este punto, y vista la documentación obrante en el expediente administrativo nº 68/15 y la presentada por el propietario obrante en el expediente nº 189/15, esto es, precisamente, lo que parece desear el propietario desde el día 16/Febrero/15 al presentar el Estudio Básico de Seguridad y Salud referido al derribo parcial del edificio sito en la C/ Laín Calvo nº 6 -obrando en el expediente nº 68/15- y lo que, realmente, también plantea, desea, y presenta el propietario, en su solicitud de licencia de obras de derribo parcial, instada en fecha 31/Julio/15, junto a los proyectos técnicos de derribo parcial y estudio básico de seguridad, y documentación posterior obrante en el expediente nº 189/15, es una solución alternativa al derribo total del edificio, que si bien es informada desfavorablemente por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 30/Septiembre/15 -solicitud de licencia de obras y proyectos técnicos de derribo parcial-, sin embargo, el Ayuntamiento no adopta ningún acto o acuerdo administrativo denegando la solicitud de licencia de obras del derribo parcial presentado por la propiedad como solución alternativa al derribo total -que es lo que hubiese procedido- y el Ayuntamiento deja el expediente nº 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", sin finalizar,

limitándose a informar que se siga con el expediente de ejecución subsidiaria acordándolo así en virtud del acuerdo de ejecución subsidiaria adoptado en fecha 13/Octubre/2015, ahora recurrido en reposición, mencionando en dicho acuerdo dos informes del



Arquitecto Municipal de fechas 9/Julio/15 y 30/Septiembre/15 que la propiedad desconocía a fecha de la adopción del acuerdo de ejecución subsidiaria, resultando que el informe de fecha 30/Septiembre/15, sí afecta y, además, obra dentro del expediente número 189/15, aún sin resolver mediante un acto administrativo denegatorio de la licencia de derribo parcial solicitada. Así, en el expediente nº 189/15, obra una solicitud de licencia de derribo parcial de edificio -instada por la propiedad-, que como cualquier otra demolición de construcción es un acto sujeto a licencia urbanística en virtud del artículo 192.2 h) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. Según se señala en el artículo 194 de la Ley 5/2006, las solicitudes de licencias urbanísticas deberán presentarse acompañadas de proyecto técnico -como así lo hizo la propiedad-. En dicho expediente administrativo nº 189/15, existe un informe desfavorable del Arquitecto Municipal de fecha 30/Septiembre/15, y según prescribe el artículo 193.3 de la citada Ley 5/2006, toda denegación de licencia deberá ser motivada. Por su parte el artículo 195.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, establece que las restantes licencias urbanísticas -que no sean obras menores- habrán de otorgarse en el plazo de tres meses desde su solicitud, asimismo, según el artículo 195.3, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá entender estimada su petición por silencio administrativo...., y, por último, según se señala en el artículo 195.4 de la Ley 5/2006, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Sin embargo, tales disfunciones entre ambos expedientes, así como la falta de finalización del expediente nº 189/15 no son óbice para que la propiedad entienda que la licencia de obras de derribo parcial esté concedida por silencio administrativo al haber transcurrido un plazo de más de tres meses desde la solicitud de licencia sin ninguna resolución, máxime existiendo un informe técnico 30/Septiembre/15 que informa desfavorablemente la solicitud y el proyecto de derribo parcial. Por todo ello, quien suscribe informa que el expediente número 189/2015, que lleva por rúbrica: "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", está sin finalizar y procede la resolución del mismo, así como su notificación al interesado.

Por ello, procede desestimar la alegación "Segunda", señalada con la letra c) en el tercer "Resultando" del presente informe.



CONSIDERANDO.- Que los dos expedientes incoados por el Excmo. Ayuntamiento y objeto del presente recurso -el expediente número 68/2015, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", y el expediente número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6"-, están relacionados -prueba de ello son los tres informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal *3/Febrero/15, 9/Julio/15 y 30/septiembre/15*, obrantes en los expedientes citados-, y cualquier acto administrativo que se adopte en cualquiera de los dos expedientes, sobre la base de los informes técnicos existentes en ambos, han de estar resueltos de forma coordinada sin que se produzca ninguna disfunción en el deber de informar y, posteriormente, proponer y elevar al órgano competente, en forma de acto/s administrativo/s, la decisión/es consecuencia de lo informado en ambos expedientes, que pueda afectar también al verdadero objeto del asunto sobre si, pese a la declaración del estado ruinoso del edificio -acordada en virtud de acuerdo de fecha 29/Abril/15-, procede o es compatible el derribo total con el parcial solicitado y la posible rehabilitación de la construcción afectada por dicha declaración, tal y como el propietario desea y así lo ha solicitado en el expediente n° 189/15. Considerando que el Ayuntamiento no ha resuelto todavía mediante un acto administrativo expreso el expediente n° 189/15, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", pese a existir en este expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 30/Septiembre/2015, que informa desfavorablemente el proyecto de derribo parcial planteado por la propiedad como solución alternativa al derribo total del edificio, posibilidad que puede y debe ser objeto de estudio y, así, lo viene a reconocer el artículo 199.5 de la Ley 5/2006, al permitir la rehabilitación de una construcción afectada por una declaración de ruina ya acordada. Así, quien suscribe estima que el ente local debe pronunciarse sobre cualquier solicitud instada por los ciudadanos, dado que la Administración tiene la obligación de resolver de forma expresa todos los procedimientos incoados y/o solicitudes instadas por los particulares y, en

el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento debió y/o debe resolver el expediente n° 189/15 que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", no finalizado, máxime cuando el informe técnico obrante en este expediente de fecha 30/Septiembre/15, está relacionado y afecta al expediente n° 68/15, que lleva por rúbrica "Declaración de ruina de edificio



sito en la C/ Laín Calvo, número 6", en el que obra el acuerdo recurrido sobre ejecución subsidiaria adoptado en fecha 13/Octubre/15.

Por ello, procede considerar la alegación "Tercera", señalada con la letra d) en el tercer "Resultando" del presente informe y resolver el expediente administrativo número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6"-, aún sin resolver.

De lo expuesto, se emite el siguiente,

INFORME CON PROPUESTA

1.- Procede desestimar la alegación denominada "Previa" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra a) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

2.- Procede desestimar la alegación denominada "Primera" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra b) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

3.- Procede desestimar la alegación denominada "Segunda" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra c) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

4.- Procede considerar la alegación denominada "Tercera" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra d) en el tercer "Resultando" del presente informe y resolver el expediente administrativo número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6"-, aún sin resolver, en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

5.- Procede dejar constancia del presente informe en el expediente administrativo número 68/2015, que lleva por rúbrica: "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", y en el expediente administrativo número 189/2015, que lleva por rúbrica: "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6",



a los efectos oportunos.

6.- Dictar y notificar la resolución del recurso de reposición al interesado con indicación de los recursos procedentes.

7.- Dar traslado del presente informe al Jefe de Negociado de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.

Este es mi informe, no obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

En Haro, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

LETRADO ASUNTOS GENERALES Susana Alonso Manzanares"

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1.- Desestimar la alegación denominada "Previa" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra a) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

2.- Desestimar la alegación denominada "Primera" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra b) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

3.- Desestimar la alegación denominada "Segunda" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra c) en el tercer "Resultando" del presente informe en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.

4.- Considerar la alegación denominada "Tercera" del recurso de reposición interpuesto por D. Félix José Junguitu Jiménez, y señalada con la letra d) en el tercer "Resultando" del presente informe y resolver el expediente administrativo número 189/2015, que lleva por rúbrica, "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6"-, aún sin resolver, en base a los "Considerandos" expuestos en el mismo.



5.- Dejar constancia del presente informe en el expediente administrativo número 68/2015, que lleva por rúbrica: "Declaración de ruina de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", y en el expediente administrativo número 189/2015, que lleva por rúbrica: "Derribo parcial de edificio sito en la C/ Laín Calvo, número 6", a los efectos oportunos.

6.- Notificar este acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

20.- SOLICITUD DE FÉLIX JOSÉ JUNGUITU JIMÉNEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO PARCIAL DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de julio de 2015 por Félix José Junguitu Jiménez, en la que solicita licencia de obras para derribo parcial de edificio sito en calle Laín Calvo, número 6.

Visto el informe emitido en fecha 30 de septiembre de 2015 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de octubre de 2015 por Félix José Junguitu Jiménez, por la que presenta un avance de proyecto de reforma de cubiertas, forjados y fachada del edificio y solicita licencia de obras para desescombro.

Visto el informe emitido en fecha 15 de febrero de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, a la vista del informe jurídico sobre el recurso de reposición interpuesto por don Félix José Junguitu Jiménez, correspondiente a la declaración de ruina del edificio sito en la calle Laín Calvo, nº 6, en el que se estima la alegación "Tercera", y señalada con la letra d) en el tercer "Resultando" del citado informe, por el cual se estima que procede resolver el expediente administrativo número 189/2015, de "Derribo parcial de edificio sito en la calle Laín Calvo, nº 6", y a solicitud de la Corporación municipal, en el día de la fecha,



emite el siguiente

INFORME:

Revisado el expediente 68/31202/2015, se comprueba que con fecha 29 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro declaró la Ruina Inminente del edificio sito en la calle Laín Calvo, nº 6.

En la citada declaración, en su punto segundo, se ordenaba a que en un plazo inferior a treinta días se procediera a la demolición, de forma controlada, del inmueble, con la ejecución de las tareas siguientes:

- *Presentación en el Ayuntamiento de Haro de un proyecto de derribo, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva Licencia de Obras.*
- *Presentación en el Ayuntamiento de Haro del nombramiento de la dirección facultativa de las obras.*
- *Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el ayuntamiento de Haro.*
- *Apuntalamiento de la estructura existente.*
- *Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.*
- *Demolición del edificio por medios manuales.*
- *Limpieza y desescombro del solar*
- *Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.*
- *Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.*
- *Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.*
- *Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.*
- *Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura.*

Con fecha 31 de julio de 2015, el propietario del inmueble, don Félix José Jungitu Jiménez, ha aportado un proyecto de derribo parcial del edificio, en el que se contempla la retirada del escombro existente, la eliminación de solados y techos



deteriorados, para dejar la estructura completamente limpia, sin que se haya previsto en el presupuesto y sin dimensionar ningún tipo de apuntalamiento, apeo, o arriostramiento, tampoco se define ningún tipo de cobertura, ni se reparan los daños causados en los edificios colindantes. No se aplica espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas, ni se pinta la espuma de poliuretano en color blanco o crema.

Con posterioridad, en el documento aportado por el promotor el día 22 de octubre de 2015, se incluye una declaración de intenciones de reconstruir el inmueble justificando la demora en motivos económicas. También se aporta un presupuesto incompleto, que no viene firmado y en el que se incluyen materiales que no se ajustan a las estipulaciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio y Bienes de Valor Cultural de Haro. No se prevé ningún tipo de apuntalamiento, apeo, o arriostramiento, tampoco se dimensionan los elementos estructurales, ni se define la reparación de los daños causados en los edificios colindantes. No se pinta la espuma de poliuretano en color blanco o crema. El documento presentado no es un proyecto ya que no incluye Memoria descriptiva justificativa, no presenta Anexos relativos al cumplimiento del CTE, no incluye Pliego de Condiciones, ni Estudio de Seguridad y Salud, ni Estudio de Gestión de Residuos, ni Programa de Control de Calidad, y no tiene el preceptivo visado colegial

El documento presentado no se ajusta a los requerimientos formulados por este Ayuntamiento, en consecuencia procede informarlo de forma desfavorable debiendo de denegarse la Licencia de Derribo Parcial solicitada.

El derrumbe del edificio se produjo el día 2 de febrero de 2015 y actualmente, pasado mas de un año no se ha presentado la documentación requerida para derribar el inmueble ni para proceder a la reconstrucción del mismo, siendo procedente que se continúe con el expediente de ejecución subsidiaria iniciado para demoler el edificio.”

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Continuar con el expediente de ejecución subsidiaria iniciado para demoler el edificio.
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

21.- SOLICITUD DE BODEGAS BILBAÍNAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN BODEGA SITA EN CALLE ESTACIÓN, NÚMERO 3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de enero de 2016 por Bodegas Bilbaínas, S.A., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en bodega sita en calle Estación, número 3, donde se va a llevar a cabo la construcción de una nave de botellería y taller, según proyecto presentado.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 29 de enero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de Policía Local.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).- Con anterioridad al comienzo de la obra, una vez replanteado el edificio, se solicitará de los técnicos municipales el levantamiento de Acta de replanteo e inicio de obra en la que se fijen alineaciones y rasantes.

9).- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

10).- Una vez finalizada la cimentación, para continuar con la construcción completa del edificio será necesaria la obtención de la licencia de obras definitiva y la aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución completo.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

22.- SOLICITUD DE BODEGAS LACORT V, S.A., DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 11.

Vista la instancia presentada en fecha 1 de febrero de 2016 por Bodegas Lacort V, S.A., en la que solicita licencia de segregación de finca urbana sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 11.

Visto el informe emitido en fecha 6 de febrero de 2016 por el arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares.

Visto el artículo 208 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, según el cual



“No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que previamente haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo de que se trate”.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de segregación solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

23.- SOLICITUD DE EDUARDO VALLARÍN UGARTE, DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE FINCA URBANA SITA EN AVENIDA DE LOGROÑO, NÚMERO 31.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de febrero de 2016 por Eduardo Vallarín Ugarte, en la que solicita licencia de división horizontal de finca urbana sita en avenida de Logroño, número 31.

La finca urbana es un edificio señalado con el número 31 de la avenida de Logroño, que consta de planta sótano, baja y entreplanta. La planta sótano tiene una superficie total construida de 676 m². La planta baja tiene una superficie total construida de 608 m². Y la entreplanta tiene una superficie total construida de 354 m². La edificación tiene en total una superficie construida de 1.638 m². Y la superficie ocupada coincide con la de la planta baja.

El solar sobre el que se ha construido mide 1.260 m². Y linda al norte con parcela 3-21; al sur con calle del Polígono; al este



con parcela 3-12 y parte de la parcela 3-11 y 3-13; y al oeste con espacios libres de uso público.

La referencia catastral es 3131504WN1133S0001FQ. Inscrito el solar en el tomo 1653, Libro 224, folio 72, finca 18.982, inscripción 1ª.

Se pretende la división horizontal de la edificación en dos elementos independientes, susceptibles de aprovechamiento independiente:

- Número 1: Local que ocupa la totalidad de la planta sótano, destinado a taller y almacén. Tiene una superficie construida de 676 m². Le pertenece la rampa exterior de acceso de 58 m²., situada en la parte sur. Linda, al norte, este y oeste como el edificio, contra el terreno de la parcela sobre el que se ha edificado; y al sur, con el terreno situado junto a la rampa, que es elemento común y que sirve de acceso común. Cuota: 40%.

- Número 2: Local de planta baja destinado a taller, almacén y despachos, y entreplanta destinada a aseos, vestuarios y distribuidor y almacén, que tiene en planta baja una superficie de 608 m²., y en la entreplanta 354 m². Le pertenece una franja de terreno de libre edificación que le rodea en planta baja al norte, este y oeste, que mide en total 508 m². Linda al norte, este y oeste como la parcela; y al sur, con el terreno situado junto a la rampa, que es elemento común y que sirve de acceso común. Cuota: 60%.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de división horizontal de finca urbana sita en avenida de Logroño, número 31, quedando definidos los elementos resultantes por los linderos anteriormente señalados.

24.- SOLICITUD DE CARLA FERNÁNDEZ RUIZ, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMERO 103.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 29 de abril de 2015 por Carla Fernández Ruiz, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en calle Miguel de Cervantes, número 103.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.



25.- SOLICITUD DE JOSÉ EVARISTO MARTÍNEZ BRAVO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS 4, N°6.

Vista la instancia presentada en fecha 18 de febrero de 2016 por Evaristo Martínez Bravo, en la que solicita licencia de obras para construcción de porche en avenida Bretón de los Herreros 4, número 6 (Expte. 31208, 71/2016).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal



empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 381,26 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 95,31 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/42). Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por licencia urbanística por importe de 90,81 euros, se girará una



liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 4,5 euros.

26.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE REPARACIÓN DE FACHADA, CUBIERTA, CON INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, EN EDIFICIO SITO EN CALLE COSTANILLA, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle Costanilla, número 2, de esta Junta, reunida en sesión de fecha 6 de julio de 2015, en la que se ordenaba a la comunidad de propietarios la instalación de un andamio de protección y la presentación de un proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución. Apercibiendo a la comunidad de propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para llevar a cabo la orden de ejecución, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 16 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle Costanilla, número 2, de instalación de andamios de protección y presentación de un



proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

a.- Contratación de un arquitecto para la redacción de un proyecto de reparación de fachada, cubierta y de los elementos estructurales deteriorados, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, para su posterior ejecución. El proyecto incluirá Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Gestión de Residuos y demás anexos, justificando la normativa vigente y el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.- Contratación de una empresa para que realice las obras de reforma y restauración del inmueble, definidas en el proyecto, que habrá sido aprobado previamente por el ayuntamiento de Haro.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.



27.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA, CON INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, EN EDIFICIO SITO EN CALLE COSTANILLA, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle Costanilla, número 4, de esta Junta, reunida en sesión de fecha 6 de julio de 2015, en la que se ordenaba a la comunidad de propietarios la instalación de un andamio de protección y la presentación de un proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución. Apercibiendo a la comunidad de propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para llevar a cabo la orden de ejecución, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 16 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en calle Costanilla, número 4, de instalación de andamios de protección y presentación de un proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:



a.- Contratación de un arquitecto para la redacción de un proyecto de reparación de fachada, cubierta y de los elementos estructurales deteriorados, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, para su posterior ejecución. El proyecto incluirá Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Gestión de Residuos y demás anexos, justificando la normativa vigente y el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b.- Contratación de una empresa para que realice las obras de reforma y restauración del inmueble, definidas en el proyecto, que habrá sido aprobado previamente por el ayuntamiento de Haro.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

28.- SOLICITUD DE MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. PARA REDUCCION DE RESTOS DE D. FELIPE OLARTE GRISALEÑA EN LA FOSA 111 DE LA CALLE SAN LORENZO.



Dada cuenta de la instancia presentada por Mémora Servicios Funerarios, S.L.U., solicitando la reducción de restos de D. Felipe Olarte Grisaleña en la fosa nº 111 de la C/ San Lorenzo.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de un resto en la fosa nº 111 de la C/ San Lorenzo.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.

29.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE UN RESTO EN LA FOSA 170 DE LA CALLE DE LA CAPILLA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de un resto en la fosa nº 170 de la calle de La Capilla.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de un resto en la fosa nº 170 de la calle de La Capilla.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.

30.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE DOS RESTOS EN LA FOSA 81 DE LA CALLE SAN PELAYO.

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de dos restos en la fosa nº 81 de la C/ San Pelayo.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de dos restos en la fosa nº 81 de la C/ San Pelayo.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 24 euros.



31.- PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE MARZO DE 2016.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 25 de febrero de 2016, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de marzo de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de marzo 2016, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MARZO 2016

GÉNERO	TÍTULOS	PROMOTOR	HORA
CINE V.O.S.	CAROL	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
SEMANA MUJER	PREGÓN DE LA SEMANA DE LA MUJER	ASOC. MUJERES VEGA DE HARO	20:30
CINE INFANT IL	AVIONES DE PAPEL	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
CINE	CAROL	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
SEMANA MUJER	CINE. SUFRAGISTAS	ASOC. MUJERES VEGA DE HARO	20:00
MÚSICA	CONCIERTO MUSICAL LA UNIÓN	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
SEMANA MUJER	ACTUACIÓN	ASOC. MUJERES VEGA DE HARO	20:30
CINE	SUFRAGISTAS	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
CINE	SUFRAGISTAS	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
TEATRO	UN NOVIO DIFERENTE. EN CONMEMORACIÓN DE LA	CÁRITAS LA RIOJA	20:30



	JORNADA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA		
CINE	PESADILLAS	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
CINE	PESADILLAS	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
CINE INFANTIL	KUNG FU PANDA 3	CONCEJALÍA DE CULTURA	18:00
CINE	LA HORA DECISIVA	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:30
CINE INFANTIL	KUNG FU PANDA 3	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
CINE	LA HORA DECISIVA	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00

EXPOSICIONES

XXXVI MUESTRA DE ARTE JOVEN EN LA RIOJA, en la sala de Exposiciones del 27 de febrero al 6 de marzo.

HORARIOS: de lunes a viernes de 19 a 21 hs.,
sábados, domingos y festivos de 12 a 14 hs.

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- Película gratuita para socios C.A.B. CAROL y SUFRAGISTAS, cualquiera de las sesiones previstas, solamente una de ellas.

2.- La Película en Versión Original el 4 de marzo, tiene un precio de 3 € para estudiantes de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro y 4 € para el resto del público.

3.- La película de CAROL el día 6 de marzo, tiene un precio de 1 € para CLUB ACCIRA y 4 € para el resto del público.

4.- Todas las actuaciones programadas dentro de los actos de la celebración de la Semana de la Mujer, tales como el Pregón el día 5 de marzo, proyección de la película el miércoles 9 de marzo, SUFRAGISTA, actuación del día 12 de marzo, son entrada gratuita y exclusiva para socias de la Asociación Mujeres de la Vega.

5.- El concierto musical de LA UNIÓN, el viernes 11 de marzo, tiene un precio único de 3 €, la recaudación íntegra se entregará por el promotor a la A.E.C.C.

6.- La actuación de Teatro el sábado 19 de marzo, organizado



por CÁRITAS LA RIOJA, es entrada libre, hasta completar aforo.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la ASOC. MUJERES VEGA DE HARO, para la realización de las actividades de la SEMANA CULTURAL DE LA MUJER 2016, los días 5, 9 y 12 de marzo, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera el ASOC. MUJERES VEGA DE HARO, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

3).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a CÁRITAS LA RIOJA, para la realización de la actividad el 19 de marzo, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera CÁRITAS LA RIOJA, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

4).-Facultar al Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

32.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

33.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud por la que se propone el abono de una subvención de 2.405,10 € para el desarrollo de los Talleres del Centro Joven.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/336/2016, 1/337/2016, 1/338/2016, 1/339/2016, 1/340/2016 y 1/341/2016 de fecha 28 de mayo de 2015. De los números 1/1368/2015, 1/1367/2015 y 1/1366/2015 y de fecha 23 de febrero de 2016 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 40/2016 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia nº 157/2015, de 5 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Javier Redondo Egaña

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez